



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 42-03-12510 mediante el cual el Dr. Ricardo Jesús Sahab, Profesor Titular de la asignatura "Derecho de la Información" de la Escuela de Ciencias de la Información, presenta la denuncia de un acto irregular cometido por la alumna María Lorena Ruarte, Matrícula N° 199836462-6; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de febrero de 2004 se dicta la Resolución Decanal N° 153, disponiendo se instruya el sumario administrativo a la alumna María Lorena Ruarte por ante la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que a fs. 40, obra la Conclusión N° 2157 de la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba de la Universidad Nacional de Córdoba, en la cual el Abogado Instructor Lisandro J. González concluye: "...A) Aplicar la sanción disciplinaria de privación de rendir en una época (1) de examen, a la alumna de la Escuela de Ciencias de la Información, dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, María Lorena Ruarte, Mat. 199836462-6, por los hechos investigados en autos, encuadrando su conducta en el art. 52, inc. 2 de la Ordenanza 13/97. b) De la resolución que en definitiva recaiga, deberá dejarse constancia en el legajo del alumno";

Que a fs. 47, obra el Dictamen N° 31.250 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, compartiendo el criterio expuesto por el Abogado Instructor;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia adhiere a la Conclusión de la Dirección de Sumarios;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

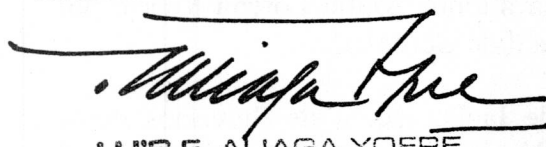
Art. 1°.- Imponer a la alumna **María Lorena RUARTE**, Mat. 199836462-6, de la Escuela de Ciencias de la Información, dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la sanción disciplinaria de privación de rendir en una época (1) de examen, por los hechos

investigados en autos, encuadrando su conducta en el art. 52, inc. 2 de la Ordenanza HCS N° 13/97.

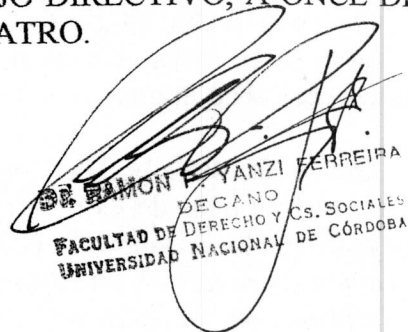
Art. 2°.- Dejar constancia de la presente resolución en el legajo de la alumna.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información para su notificación y demás efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 252/04.-